Asunción, 08 de abril de 2019

Señor
ABOG. PABLO SEITZ ORTIZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Usted, a fin de hacer referencia a la Nota DNCP/DNC Nº 4469/19, en la cual hacen referencia al llamado con *ID Nº 352.970 "Servicio de Seguro Médico Ad Referéndum 2019"* e informan que del Análisis realizado ha surgido una observación, por la que no podrá ser difundido a través del SICP.

Al respecto, el servicio de Seguro médico se paga en su totalidad y por única vez, debido a que ya se encuentra establecido en el Pliego de Bases y condiciones.

CGC 14.1; 14.2 y 14.3	Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago por los servicios proveídos serán efectuados con FF 10 Recursos del Tesoro, en guaraníes en un plazo no mayor a 60 días hábiles de la presentación de la factura, dependiendo de la transferencia de fondos en cuenta bancaria del Proveedor a través del Ministerio de Hacienda.

Como se puede apreciar, en la Sección VI – Condiciones Especiales de Contrato, en ningún momento se habla que se pagará en forma mensual, mencionando solamente que se pagará en un plazo no mayor a 60 días hábiles de la presentación de la factura.

Por lo tanto, creemos que, este proceso licitatorio se enmarca en lo estipulado tanto en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas como en sus Decretos Reglamentarios y lo establecido en el Decreto Nº 1145/19 que reglamenta la Ley Nº 6258 del Presupuesto General de la Nación.

Por otro lado, solicitamos la difusión a través del portal y la emisión del código de contratación correspondiente.

Sin otro particular, y en la espera una respuesta favorable me despido atentamente,

Paola Ferreira Dos Santos
DIRECTORA UOC - FONDEC

FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES fondec PARAGUAY